



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 90/2021

Asunto: Reapertura Consultorio Local de Villangómez (Burgos) / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación del Consultorio local de Villangómez, en Burgos.

Según manifestaciones del autor de la queja, no se ha recuperado la atención presencial en el citado Consultorio local que permanece cerrado, ni se informa adecuadamente a los usuarios de los lugares, días y horas de consulta. Tampoco tienen información del calendario ni previsiones de reapertura del centro.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

- El citado Consultorio tiene 71 TSIs.

- Actualmente se realiza consulta presencial programada los martes en el Consultorio Local y presencial y domiciliaria los jueves. Asimismo añade que *“esta organización asistencial lleva en funcionamiento desde el principio de la desescalada, considerando que los usuarios están oportunamente informados de ello”*.



A la vista de lo informado, procede realizar una serie de consideraciones que, por lo demás, son esencialmente las mismas que venimos haciendo respecto de la problemática del presunto cierre de los consultorios Locales, la atención sanitaria a la población rural a partir del plan de desescalada, y la llamada telemedicina.

En primer lugar hemos de remitirnos a lo indicado en nuestra resolución del **expediente de oficio 1770/2020**, que resulta plenamente aplicable a la situación objeto de estudio en la presente queja.

Dicha resolución les fue remitida y se encuentra publicada en nuestra web (www.procuradordelcomun.es). En ella manifestamos nuestra preocupación por las condiciones de trabajo de los facultativos de Atención Primaria en el medio rural y hemos alertado sobre la falta de datos fehacientes sobre la incidencia de la pandemia en este medio, máxime cuando nos encontramos ante una población de edad avanzada, pluripatológica, con dificultades de desplazamiento y problemas de acceso a la asistencia sanitaria por motivos que ya hemos manifestado en múltiples ocasiones.

En todo caso, en el supuesto que aquí nos ocupa la problemática que parece que subyace es la ausencia de una adecuada información acerca de la forma y periodicidad en que se presta la asistencia sanitaria. Y ello por cuanto la queja formulada refería el cierre del Consultorio y, sin embargo, la información remitida indica que hay consulta presencial martes y jueves, y domiciliaria también los jueves. Por tanto y pese a la afirmación de que se considera que los usuarios están suficientemente informados, no parece que así sea.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en nuestro Ordenamiento Jurídico, que garantiza el derecho a la salud (artículo 43 CE y 13.2 de nuestro Estatuto de Autonomía), así como el derecho a la buena administración, previsto en el artículo 12 del último texto legal citado, es necesario que los usuarios tengan conocimiento exacto y adecuado de los días, horarios y periodicidad de las consultas, evitando dar por hecho que tienen tal información.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que por parte del órgano competente se garantice que los habitantes de los núcleos rurales tienen una adecuada y cumplida información sobre los medios asistenciales a su disposición, así como de los horarios de actividad asistencial, en particular, por ser este el objeto de la presente queja, los usuarios del Consultorio Local de Villangómez.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López